

Opción tarifaria para los usuarios regulados de gas natural atendidos por las empresas distribuidoras del grupo Vanti.

Las Empresas del grupo Vanti se permiten informar que a partir del 1 de Julio puede dar aplicación a los usuarios regulados atendidos por Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP y Gas Natural del Cesar S.A. ESP Vanti S.A. E.S.P. a la **opción tarifaria establecida en Resolución CREG 048 de abril de 2020, modificada por la Resolución CREG 109 de junio del 2020**, para los usuarios regulados. Esta opción, acorde a los lineamientos de la CREG, es de carácter obligatorio para los usuarios estratos 1 y 2 y permite financiar los efectos de posibles incrementos en las tarifas de gas natural. Los usuarios de estratos 3, 4, 5 y 6, comerciales e industriales regulados, para acogerse a la opción tarifaria contemplada en la resolución CREG 048 del 2020 que también les permite financiar los posibles aumentos en la tarifa, deben comunicarse con la empresa a los teléfonos de la Empresa informados en su factura. La diferencia entre la tarifa calculada con la Resolución 137 de 2013 y la tarifa a aplicar según la Resolución 048 del 2020 será financiada a una tasa del 7.67% E.A. en un plazo indicativo de 36 meses para los estratos 1 y 2, y de 12 meses para el resto de usuarios regulados, en todos los usuarios el plazo podrá ser hasta de 60 meses según la evolución de los distintos componentes tarifarios, el diseño técnico de la opción tarifaria por parte de la empresa y los lineamientos de la CREG. Le recordamos que conforme a lo previsto en el inciso segundo del Artículo 130 de la Ley 142 de 1994, “El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.” Para más información sobre los términos de la opción consulte nuestra página web: <https://www.grupovanti.com/hogar/servicio-al-cliente/opcion-tarifaria-transitoria/>

La opción tarifaria planteada por la CREG en estas resoluciones consiste en financiar los posibles aumentos en la tarifa de gas natural. Las diferencias entre la tarifa calculada acorde a la resolución 137 del 2013 y la tarifa a aplicar según la resolución 048 de 2020, se acumularán en un saldo que se financiará hasta por 60 meses en estratos 1 y 2, y para los usuarios de estratos 3, 4, 5 y 6, usuarios comerciales e industriales regulados, según le evolución de las variables que conforman el costo variable de prestación del servicio, dicho saldo se podrá financiar hasta en 12 meses (de manera indicativa).

En las facturas que se emitan en el mes de julio se aplicará la opción tarifaria del servicio de gas combustible por red para los estratos 1 y 2, con lo que en caso de incremento de las tarifas durante los próximos 4 meses los usuarios pagarán como máximo la tarifa publicada en el mes de marzo y aplicada en las facturas de abril. La diferencia entre la tarifa aplicada en esta opción tarifaria y la calculada habitualmente con la resolución CREG 137 de 2013 será financiada hasta en 60 meses con una tasa del 7.67% efectiva anual (E.A.), según lo previsto por la CREG.

Para el resto de usuarios se emitirán las facturas con la tarifa calculada acorde a la resolución CREG 137 del 2013; en caso que el usuario desee acogerse a la opción tarifaria deberá comunicarse con nosotros al teléfono informado por la compañía en su factura . Una vez el usuario se comunique, procederemos a recalculamos el valor a pagar en el mes acorde a las resoluciones de la CREG, llevando a un saldo las diferencias entre la tarifa calculada con la resolución CREG 137 del 2013 y la aplicada con la opción tarifaria según la resolución CREG 048 del 2020, el pago de estos saldos será incluido en las facturas de los meses posteriores y se estima que el saldo se saldará en un plazo máximo de 12 meses. Para las facturas de estos usuarios emitidas en el mes de julio con la tarifa publicada por la empresa en junio la tarifa máxima a pagar corresponde a la tarifa publicada en mayo, aplicada en la factura de junio.

Ejemplo para un usuario estrato 3 (los datos son ilustrativos y suponen un incremento en la tarifa):

Tarifa según Resolución 137 del 2013 (Cuv) : 1.900 \$/m³

Tarifa a Aplicar con Opción Tarifaria (Cua) : 1.850 \$/m³

Diferencia: 50 \$/m³

Consumo: 20 m³

Cargo Fijo: 3.000

Valor a pagar de cargo fijo y consumo de gas sin opción = CF + CUV*Consumo
= 3.000 + 1.900*20 = 41.000

Valor a pagar de cargo fijo y consumo de gas con opción tarifaria = CF + Cua*Consumo = 3.000 + 1.850*20 = 40.000

En este ejemplo la factura en vez de venir con un valor a pagar de \$41.000, se reliquidará con un valor de \$40.000. Los 1.000 pesos de diferencia se financiarán a 12 meses a una tasa del 7.67% EA acorde a la resolución CREG 048 del 2020.

Datos Técnicos de la Opción Tarifaria planteada (Ver Resolución CREG 048 de 2020):

Estratos 1 al 2:

- Meses 1 al 4, PV¹ (Porcentaje de Variación) = 0%
- Mes 5: PV según IPC año 2019
- Meses 13, 25, 37 y 48: Variación IPC año anterior corte a Diciembre + 600 puntos básicos.

¹ El porcentaje durante los 60 meses podrá ser modificado, en todos los meses, de acuerdo al diseño de la empresa teniendo en cuenta las limitaciones que impone la CREG

- Meses 6 a 12, 14 a 24, 26 a 36, 38 a 47, 49 a 60. PV = 0%.

Restos de Usuarios:

- Mes 1 en adelante PV ²=

² Este porcentaje podrá ser modificado por la empresa según la evolución en los componentes G y T de la fórmula tarifaria.